

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

17

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1479/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANDREEA DANIELA PANCESCU y D./Dña. GINA PANCESCU frente a AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO y OEMI SERVICIOS INTERACTIVOS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA Nº 227/2017

En la ciudad de Móstoles, a 1 de Septiembre de 2017

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por Doña Gina Pancescu y Doña Andrea Daniela Pancescu contra Oemí Servicios Interactivos S.L. y el Ayuntamiento de Navalcarnero, DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO de las actoras y siendo imposible la readmisión, DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y CONDENO a Oemí Servicios Interactivos S.L. a que abone a:

1º) Doña Gina Pancescu la indemnización de 5.981, 58 euros más los salarios de trámite a razón de 38, 16 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia,

descontando la prestación por desempleo percibida desde el día 1 de Diciembre de 2016 al 1 de Marzo de 2017 así como los rendimientos netos que obtenga al constar de autónomo en la Seguridad Social desde el día 1 de Marzo de 2017, si fueran iguales o superiores a aquél, salvo que sea inferior en cuyo supuesto percibiría la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia,

2º) Doña Andrea Daniela Pancescu la indemnización de 6.714, 98 euros más los salarios de trámite a razón de 38, 16 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando la prestación por desempleo percibida desde el día 5 al 17 de Enero de 2017 así como el salario bruto percibido de la mercantil Jano S.L. del 18 de Enero al 17 de Abril de 2017, si fuera igual o superior a aquél, salvo que sea inferior en cuyo supuesto percibiría la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO al Ayuntamiento de Navalcarnero de la pretensión ejercitada en su contra, y al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

*Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.*

La presente resolución judicial ha sido dictada, publicada y pronunciada por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OEMI SERVICIOS INTERACTIVOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/31.313/17)

